

POLÍTICA COMERCIAL Y DE CONTRATACIÓN

SEYCOC S.A.S. — NIT 901.225.837-2 · Bogotá D.C., Colombia · Versión 1.7 — Febrero de 2025

1. Objeto

La presente política define las condiciones bajo las cuales SEYCOC S.A.S. (en adelante, "SEYCOC") celebra y formaliza sus relaciones comerciales con clientes, según la cuantía de la adquisición de bienes o servicios. Su propósito es agilizar la contratación de servicios de menor cuantía sin sacrificar la seguridad jurídica de las partes, y establecer con claridad cuándo se requiere la suscripción de un contrato escrito.

2. Alcance

Aplica a todas las cotizaciones, órdenes de compra, órdenes de servicio, propuestas comerciales y contratos celebrados por SEYCOC con personas naturales o jurídicas, de derecho privado, en relación con los productos y servicios ofrecidos a través de seycoc.com o de sus canales comerciales.

3. Modalidades de formalización según la cuantía

3.1. Adquisiciones de menor cuantía — hasta diez (10) SMMLV

Para las adquisiciones de bienes o servicios cuyo valor total, antes de IVA, sea igual o inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) — equivalentes, a título de referencia para el año 2026, a aproximadamente diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.509.050 COP) — NO se requerirá la suscripción de un contrato escrito.

En estos casos, la relación comercial se perfecciona y se prueba mediante el conjunto de los siguientes documentos:

- La cotización u oferta comercial emitida por SEYCOC, con su alcance, valor, plazo de entrega y condiciones.
- La aceptación expresa del cliente (correo electrónico, orden de compra, orden de servicio o aceptación por escrito por cualquier medio verificable).
- La factura electrónica de venta emitida conforme a la normatividad vigente.
- El comprobante del pago realizado por el cliente, según la forma de pago pactada en la cotización.

Realizado el pago (total o del anticipo pactado), SEYCOC garantiza la prestación del servicio o la entrega del bien en los términos, alcance y plazos descritos en la cotización aceptada, la cual hace las veces de acuerdo entre las partes y define las obligaciones de cada una.

3.2. Adquisiciones de mayor cuantía — superiores a diez (10) SMMLV

Para las adquisiciones cuyo valor supere los diez (10) SMMLV, o cuando la naturaleza, el riesgo o la duración del servicio lo ameriten (proyectos de ejecución sucesiva, acuerdos de confidencialidad, licenciamiento, interventoría, entre otros), se suscribirá un contrato escrito que regulará el alcance, las garantías, la propiedad intelectual, la confidencialidad y las demás condiciones aplicables.

SEYCOC podrá, a su discreción o a solicitud del cliente, formalizar por contrato escrito operaciones de menor cuantía cuando lo estime conveniente.

4. Fundamento legal

Esta política se sustenta en el ordenamiento jurídico colombiano, que reconoce la validez de los contratos no escritos (consensuales) y el valor probatorio de los documentos comerciales y electrónicos:

- Artículo 824 del Código de Comercio: los comerciantes pueden expresar su voluntad de contratar u obligarse verbalmente, por escrito o por cualquier modo inequívoco; el negocio jurídico es válido sin necesidad de solemnidades, salvo que la ley exija formalidad determinada.
- Artículos 1500 y 1502 del Código Civil: el contrato es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento; para obligarse basta capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos.
- Artículos 845 a 864 del Código de Comercio: régimen de la oferta y su aceptación; la aceptación de la propuesta perfecciona el negocio jurídico.
- Ley 527 de 1999: los mensajes de datos (correos electrónicos, aceptaciones digitales) tienen plena validez y fuerza probatoria.
- Ley 1231 de 2008 y normas sobre factura electrónica (Ley 2010 de 2019 y reglamentación DIAN): la factura de venta aceptada constituye título valor y prueba de la operación comercial.

5. Garantía del servicio

Independientemente de la modalidad de formalización, SEYCOC garantiza la calidad, idoneidad y cumplimiento de los servicios prestados y bienes entregados, conforme a la cotización aceptada y al régimen de garantías del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) cuando resulte aplicable. Toda solicitud de garantía, ajuste o soporte deberá dirigirse a info@seycoc.com indicando el número de factura o de cotización.

6. Condiciones de pago

Las formas y plazos de pago serán los indicados en cada cotización. En las adquisiciones de menor cuantía, el pago (o el anticipo pactado) es requisito para el inicio de la prestación del servicio. Los pagos se efectuarán a los medios oficiales informados por SEYCOC; la empresa no se hace responsable por pagos realizados a cuentas o canales no autorizados.

7. Modificaciones y vigencia

SEYCOC podrá actualizar esta política en cualquier momento, publicando la versión vigente en seycoc.com. El umbral en SMMLV se ajusta automáticamente cada año con la fijación del salario mínimo legal, sin necesidad de modificar este documento. La presente política rige a partir de su publicación.

8. Contacto

SEYCOC S.A.S. — NIT 901.225.837-2. Calle 69a # 9-66, Bogotá D.C., Colombia. Correo: info@seycoc.com · Tel: (+57) 302-444-0278 · www.seycoc.com